



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0219-2023-UNJFSC
Huacho, 30 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-014879, de fecha 03 de marzo de 2023, que contiene el Oficio N°0083-2023-UCI-SG, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Control Interno, sobre **Encargatura de la Jefatura de la Unidad de Control Interno**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Oficio N° 00252-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0278-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°039-2023-AR/UPyR, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; y el Decreto de Rectorado N°2419-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0219-2023-UNJFSC
Huacho, 30 de marzo de 2023

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N°0066-2023-UNJFSC, de fecha 30 de enero de 2023, dispone: **“Artículo 1°. - ENCARGAR, las funciones como Jefe de la UNIDAD DE CONTROL INTERNO, al Servidor Administrativo Contratado-CAS, don NERGIO JHON MORALES CAPCHA, con DNI 73664691, a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, en mérito a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo (...).”**

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Unidad de Control Interno, solicita: *“por motivos de índole personal solicito permiso (...) teniendo en cuenta que la Unidad de Control Interno tiene una recargada agenda, por tal motivo no puede parar con su programación y conociendo el compromiso hacia la Unidad de Control Interno encargo la jefatura al M(o) Jhovani León Corpus(...).”*

Que, el Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto a la Unidad de Trámite Documentario, en su artículo 86°, establece: *“La Secretaria General, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:*

1. *Unidad de Registro de Grados y Títulos*
2. *Unidad de Trámite Documentario*
3. *Unidad de Archivo Central*
4. *Unidad de Control Interno*

Que, al respecto, el Secretario General, con proveído S/N-2023-SG-UNJFSC, menciona que: *“Se propone la designación del CPC Jheovany Leon Corpus como Jefe de la Unidad de Control Interno, a partir del 06 de enero del 2023; salvo Mejor parecer”.*

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 11°, respecto a la Suplencia y Acciones de Desplazamiento, a la letra dice: **“Los trabajadores bajo contrato administrativo de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0219-2023-UNJFSC
Huacho, 30 de marzo de 2023

servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...). (La negrita es agregado)

Que, a su turno la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 00252-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 17 de marzo de 2023, informa: "(...) según el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0677-2018-UNJFSC, el cargo de Jefe de la Unidad de Control Interno, no está determinado como cargo estructural, como tampoco está determinado en el MOF. (...) Que, de acuerdo al D.S N°053-2022-PCM, y a las disposiciones de SERVIR, a nivel de universidades, es de aplicación los requisitos del numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento mencionado: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años. d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año. (...) Por tanto: 1. En lo posible, **no considerar como designación**, puesto que, para que configure como designación, se requiere de una plaza vacante presupuestada (no siendo el caso), y sólo está configurado para cargos de confianza establecidos en sus documentos internos (Resolución Directoral N°13-92-INAP-DNP). 2. No está reconocida la figura de la encargatura en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, sin embargo, el art. 11º del Reglamento del D.L N°1057 aprobado por D.S N°075-2008 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, permite que un servidor CAS pueda ejercer suplencia al interior de la entidad sin que ello implique la variación de la retribución. 3. La Encargatura funcional para el presente caso, no genera afectación presupuestal por ser encargatura FUNCIONAL como tampoco varía la retribución pactada. 4. La **ENCARGATURA FUNCIONAL** es NECESARIA, por ser de SUMA RESPONSABILIDAD en el cargo mencionado. 5. **Es factible ENCARGAR LAS FUNCIONES como Responsable de la Unidad de Control Interno, al servidor CAS, JHOVANI LEON CORPUS, identificado con DNI N°15744250, a partir de la emisión del acto resolutivo hasta el 31 de diciembre de 2023**".

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°0278-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 21 de marzo de 2023, en síntesis y concreto ha opinado que: "**PRIMERO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la presente solicitud que versa sobre: "**PROPUESTA DE ENCARGATURA COMO JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL ITNERNO**", promovido mediante Oficio N°0083-2023-UCI-SG, suscrito por el Jefe de la Unidad de Control Interno de la UNJFSC, por las consideraciones expuestas en el rubro III del presente Informe Legal,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0219-2023-UNJFSC
Huacho, 30 de marzo de 2023

en amparo de lo recomendado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la UNJFSC”.

Que, a su turno el Jefe del Área de Racionalización, con Informe N°039-2023-AR/UPyR, de fecha 24 de marzo de 2023, ha opinado: **“No está reconocida la figura de la encargatura en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, sin embargo, el artículo 11° del Reglamento del D.L 1057 aprobado por D.S N°075-2008, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, permite que un servidor CAS pueda ejercer suplencia al interior de la entidad sin que ello implique la variación de la retribución. En esa línea de ideas un servidor en la modalidad CAS puede asumir por suplencia bajo la modalidad de designación temporal un puesto o función perteneciente a una plaza 276. (...) La propuesta de encargatura del servidor CPC. JHOVANI LEON CORPUS realizado por el Secretario General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para que asuma la responsabilidad de Especialista Administrativo, Jefe de la Unidad de Control Interno al sustento de las normas laborales es PROCEDENTE como ENCARGATURA TEMPORAL. Es preciso señalar que por dicha ENCARGATURA DE FUNCIONES como Especialista Administrativo-Jefe de la Unidad de Control Interno, el servidor administrativo NO PERCIBIRÁ REMUNERACION ADICIONAL O DISTINTA AL CONTRATO PRIMIGENIO”.**



Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N°2478-2023-II-DGA-UNJFSC, de fecha 25 de marzo de 2023, informa: ***“En virtud de los informes técnico y legal contenidos en el oficio N°00252-2023-ORRH-UNJFSC; informe legal N° 0278-2023-OAJ-UNJFSC e informe técnico N° 039-2023-AR/UPYR, se da conformidad de lo solicitado por la referencia, por lo que se sugiere en calidad de titular de la entidad la emisión del acto resolutivo”***.

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: ***“Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”***

Que, mediante Decreto de Rectorado N°2419-2022-R-UNJFSC, de fecha 24 de marzo de 2023, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios determina que: ***“En atención a los actuados del presente expediente, para la emisión de la resolución rectoral de encargatura como JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO –SECRETARIA GENERAL al CPC JHOVANI LEON CORPUS”***.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad,



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0219-2023-UNJFSC

Huacho, 30 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **ACEPTAR**, la renuncia como Jefe de la Unidad de Control Interno, **Bach. NERGIO JHON MORALES CAPCHA**, a partir del 03 de abril de 2023, y dar las gracias por los servicios prestados como Jefe de la Unidad de Control Interno.

Artículo 2°.- **ENCARGAR**, con el cargo de Jefe de la Unidad de Control Interno, al servidor administrativo, **CPC. JHOVANI LEON CORPUS**, identificado con **DNI N°15744250**, a partir del 03 de abril de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que el servidor administrativo, **Bach. NERGIO JHON MORALES CAPCHA**, haga entrega del inventario de bienes y acervo documental al **CPC. JHOVANI LEON CORPUS, Jefe de la Unidad de Control Interno (entrante)**, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- **PRECISAR**, que el **CPC. JHOVANI LEON CORPUS, Jefe de la Unidad de Control Interno (entrante)**, debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 5°.- **DISPONER**, que el **CPC. JHOVANI LEON CORPUS, Jefe de la Unidad de Control Interno (entrante)**, mantenga organizado el acervo documental recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- **NOTIFICAR** a los servidores administrativos, **Bach. NERGIO JHON MORALES CAPCHA** y **CPC. JHOVANI LEON CORPUS**, el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines; vía electrónica o en forma física.

Artículo 7°.- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 8°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0219-2023-UNJFSC

Huacho, 30 de marzo de 2023

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 9º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

